



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA  
2021-2024

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º 037-2023-CDR-V-P/D

Piura, 17 de mayo del 2023



Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza  
Porras  
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II



### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 16 de mayo del 2023, se reunieron para tratar como punto de agenda entre otros, la firma de la alianza estratégica que se pretende suscribir por parte del Consejo Directivo Regional V Piura y AUDITE AUDIOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA E.I.R.L identificado con RUC N.º 20606967935.

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024



Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza  
Porras  
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II



Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Que mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 015-01-2022-CDR-V-P/D** de fecha 17 de marzo del 2022, se aprobó autorizar a la Decana del Consejo Directivo Regional V Piura Doctora Luz Angélica Atoche Silva para que suscriba Alianzas Estratégicas con distintas instituciones en beneficios de los Colegiados, previo conocimiento y autorización del Consejo Directivo.

Que mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 013-2023-CDR-V-P/D** de fecha 02 de marzo 2023, se aprobó los requisitos que se deben de considerar al momento de celebrar Alianzas estratégicas entre el CDRV Piura y entidades privadas; siendo estos los siguientes: Acreditación de la representación legal o de la inscripción en el registro correspondiente en SUNARP O SUNAT del representante legal de la entidad interesada y que desea realizar esta Alianza Estratégica; Acreditación de la vigencia de poder del representante legal de la entidad; Especificación de la finalidad y beneficios que traería consigo la suscripción de la Alianza estratégica; Memoria descriptiva de la entidad; Otros requisitos que se deba de requerir dependiendo del rubro al que se dedique la entidad con las que se suscribirán las Alianzas Estratégicas.

Que, en la sesión del Consejo Directivo de fecha 29 marzo del 2023, después del debate respectivo se acordó suscribir la Alianza Estratégica AUDITE AUDIOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA E.I.R.L identificado con RUC N.° 20606967935; para lo cual se le autorizó a la Decana del Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú Doctora Luz Angélica Atoche Silva con C.PS.P N.° 8311 e identificada con número de DNI N.° 03663909, a que firme dicha Alianza Estratégica, debiendo suscribirlo con AUDITE AUDIOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA E.I.R.L identificado con RUC N.° 20606967935, representado por su representante legal la señora María Laura Zapata Ravazzani identificada con DNI N° 09994041, con domicilio legal en Urbanización San Isidro Mz B-1 lote 5, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

Que, el objetivo de las alianzas estratégicas es el de obtener diferentes beneficios para los colegiados del Consejo Directivo Regional V Piura.

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla

Teléfono: 073 - 251124 / 952522089

E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA  
2021-2024

Que, en la sesión del Consejo Directivo se acordó también que la suscripción de la Alianza Estratégica tendrá un periodo de vigencia de 02 años calendario, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

Que después de culminada la sesión, entre otros puntos;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción de la Alianza Estratégica entre AUDITE AUDIOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA E.I.R.L identificado con RUC N.º 20606967935 representado por su Representante legal señora María Laura Zapata Ravazzani identificada con DNI N° 09994041 y el Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú representado por la Decana Doctora Luz Angélica Atoche Silva con C.P.S.P N.º 8311 e identificada con número de DNI N.º 03663909.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR**, como periodo de vigencia de la Alianza Estratégica que será suscrita entre AUDITE AUDIOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA E.I.R.L y el Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, por el plazo de 02 años calendario, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza  
Porras  
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II



Colegio De Psicólogos Del Perú  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

-----  
Dra. Luz Angélica Atoche Silva  
DECANA  
C. Ps. P. 8311



Colegio De Psicólogos Del Perú  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

-----  
Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
CONSEJERO SECRETARIO  
C. Ps. P. 7661

## ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE AUDITE AUDIOLOGIA Y OTORRINOLARINGOLOGIA E.I.R.L Y EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ



Conste por el presente documento, la ALIANZA ESTRATEGICA que celebran, de una parte, **AUDITE AUDIOLOGIA Y OTORRINOLARINGOLOGIA E.I.R.L.**, inscrita en la Partida Electrónica N°11229207 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I – Piura; identificada con **R.U.C. N° 20606967935**, con domicilio legal en **Mz. B -1 Lote. 05 Urb. San Isidro**, de la ciudad de Piura, debidamente representada por su representante Legal Sra. María Laura Zapata Ravazzani, identificada con DNI N° 09994041, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y de la otra parte: **CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ** identificado con RUC N° 20525848176, con domicilio legal en Calle Los Geranios N-5 Urb. Miraflores Castilla Piura, quien procede debidamente representada por su decana la Dra. Luz Angélica Atoche Silva con DNI. N° 03663909, según Resolución N° 011-2021-JEN-CPSP, a quien se le denominará **en adelante EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA**; en los términos y condiciones:



**PRIMERA: LA EMPRESA**, es una persona Jurídica especializada en audición, vértigo, tinnitus, cuenta con un equipo humano profesional capacitado para brindar un correcto diagnóstico y tratamiento con equipos médicos de alta tecnología; el cual permite valorarlo audiológicamente. Trabajando diariamente para ofrecer las mejores soluciones auditivas y así mejorar la calidad de vida de las personas que tienen alguna deficiencia auditiva.

**SEGUNDA: EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA**, es una institución que congrega a todos los Psicólogos Colegiados en la Región Piura, que ejerce la representación oficial y defensa de la profesión con competencias en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la Salud Psicológica y mental del individuo, la familia y la sociedad; promoviendo el avance de la Psicología científica basada en la evidencia. Asimismo, como Consejo Directivo Regional V – Piura, busca obtener beneficios académicos, sociales y descuentos económicos con instituciones que contribuyen con el bienestar de los afiliados y sus familiares.



**TERCERA:** La finalidad de la presente Alianza Estratégica es impulsar una cooperación entre **LA EMPRESA y EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA**, ello con la finalidad que a los afiliados e integrantes (Psicólogos Habilitados) al segundo de los nombrados, puedan ofrecerles tarifas y/o descuentos especiales que se detallan en la cláusula Cuarta del presente.

**CUARTA:** Para desarrollar la presente Alianza Estratégica, **LA EMPRESA** se compromete en brindar a favor de todos los afiliados (Psicólogos Habilitados) del **CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA** y sus familiares directos (entiéndase como familiares directos a, padres, hermanos, hijos y cónyuges), los siguientes descuentos y beneficios:



AUDIOMETRIA:	10 % DESCUENTO
IMPEDANCIOMETRIA:	10 % DESCUENTO
IMPEDANCIOMETRIA DE ALTA FRECUENCIA:	10 % DESCUENTO
LOGOAUDIOMETRIA:	10 % DESCUENTO
EMISIONES OTOACUSTICAS:	10 % DESCUENTO
ACUFENOMETRIA:	10% DESCUENTO
VIDEONISTAGMOGRAFIA:	10 % DESCUENTO
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS:	10 % DESCUENTO
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS ESTADO ESTABLE:	10 % DESCUENTO
CONSULTAS OTORRINOLARINGOLOGÍA:	20% DESCUENTO



**QUINTA:** Se detalla las condiciones para acceder a los beneficios mencionados:

- Para que los agremiados e integrantes (Psicólogos Habilitados) de **EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA** puedan acceder a los descuentos mencionados en la cláusula anterior, se les solicitará que tengan su Habilidad vigente que lo acredite como miembros de **EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA**.

**SEXTA:** Son beneficiarios de la presente Alianza Estratégica:

1. Todos los agremiados (Psicólogos Habilitados y su familia directa, entendiéndose a padres, hijos, hermanos, conviviente o cónyuge) que se encuentren inscritos y habilitados en **EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA**, (Previa consulta con secretaria).

**SEPTIMA:** **EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V – PIURA**, se compromete a:

1. Difundir la presente Alianza Estratégica entre sus agremiados e integrantes (Psicólogos Habilitados), a través de documentos impresos o virtuales.



**OCTAVA:** La vigencia de la presente Alianza Estratégica será de dos (02) años calendario a partir de la firma de la misma.

**NOVENA:** En caso que las partes deseen renovar la presente Alianza Estratégica, será necesario, que las partes previo acuerdo, manifiesten su decisión por escrito con treinta días de anticipación a la conclusión del mismo.

Para el caso, que alguna de las partes manifieste su intención de resolver la presente Alianza Estratégica, será necesario, que manifieste su decisión por escrito y sea aceptada por el mismo medio por la otra parte.

**DECIMA:** En caso de eventuales controversias derivadas de la presente Alianza Estratégica, las partes buscarán solucionarlos extinguiendo los Mecanismos Alternativos al Poder Judicial. En caso de persistir estas controversias se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Piura.

En señal de conformidad las PARTES suscriben la presente Alianza Estratégica a los 24 días del mes de mayo del 2023, en dos ejemplares de igual contenido.



.....  
**Dra. María Laura Zapata Ravazzani**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DNI N° 09994041**



.....  
**Dra. Luz Angélica Atoche Silva**  
**DECANA DEL CDR V - PIURA**  
**DNI N° 03663909**

